

*Manuel Castro.* Diputado secretario.

SESION

*Del día 4 de Junio de 1833.*

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la Secretaria de relaciones acusando recibo del decreto en que se autoriza al gobierno para que pueda aumentar la milicia cívica del Distrito.

Se mandó archivar.

De la del Congreso del Estado de México trascribiendo la exposicion que circuló á las legislaturas de los Estados, patentizando la conducta que ha observado con motivo de las combulciones que agitan la capital del de Michoacan.

Que se conteste haberse oído con agrado.

De la de el de Tabasco dirigiendo una exposicion de aquella legislatura, contrahida á pedir se exepquen de la ley general de espulsion de 20 de Marzo de 829 ó de cualesquiera otra que se dicte; á varios españoles vecinos del Estado.

A la comision de Justicia.

De la diputacion permanente del Congreso del Estado de México, participando su instalacion por haberse cerrado las sesiones ordinarias.

De enterado.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Bazo:

El Congreso general dará á la Nacion un manifiesto á la mayor posible brevedad, en que consigne solemnemente su fé religiosa, civil y política.

Dispensada la segunda lectura y admitida, se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

Igual lectura se dió á otra del señor Prieto que dice:

Toda planta medicinal indígena queda libre del pago de introduccion y demás derechos.

Dispensados todos los trámites de reglamento, se puso á discusion, y sin ella, hubo lugar á votar, y fue aprobada por unanimidad de los 46 siguientes:

Alvarez, Ayala Aznar, Barragan, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo-Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon,, Espinosa, (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.] Juvera, Ledesma, Lozano, La Madrid, Maldonado, Peon, Quintana [D. M.] Quintana Roo, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riberoll, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz de Loon, Silva, Solana, Tames, Trillañez, Unzaga, Valdés, Alvarado, Prieto, Romero y Presidente.

El Sr. Ramirez hizo la siguiente adiccion:

En el Distrito y Territorios de la federacion.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los 44 señores siguientes:

Alvarez, Ayala, Aznar, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escudero, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García, Horta, Juvera, Ledesma, Lozano, La Madrid, Ortiz, Peon, Perez, Quintana [D. M.] Quintana Roo, Riva Palacio Rivera, Riveroll, Rodriguez, Roman, Ro

se, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Tames, Trillañez, Unzaga, Valdés, Alvarado, Prieto, Romero y Presidente.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á la que tiene antecedentes, la solicitud que el capitán D. Mariano Flores hace á nombre de los individuos que formaban ántes el tercer batallon de milicia local del distrito, para que se despache el ocurso que hicieron en el año pasado, contrahido á pedir se declare subsistente dicho batallon con la denominacion de batallon de Tacubaya.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya [D. J. M.] Couto, y Castro por enfermos: Anaya [D. V.] y Zelaeta por tener licencia; y sin ella los señores Pascua, Varela, Berriel, Liceaga y Diaz.

*Ignacio Alvarado.* diputado secretario.

*Manuel Castro,* diputado secretario.

SESION

*Del día 12 de Junio de 1833.*

Comenzó por secreta: Abierta la pública se leyó y aprobó la acta del día 4, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, acompañando un acuerdo de aquella cámara relativo á que los senadores electos en segundo lugar el 1º de Marzo de este año, cesen en sus funciones el último de Diciembre de 1824.

«A la comision de puntos constitucionales.»

De la de Relaciones acusando recibo

del decreto en que se ofrece un asilo dentro de los límites del Distrito Federal á los supremos poderes del Estado de México.

Al archivo.

De la misma acompañando una instancia de D. Jorge Ainslie en que solicita privilegio para el establecimiento de una máquina de construir cañerías de plomo sin soldadura.

A la de industria.

De la propia, remitiendo ejemplares de los decretos siguientes:

1º Autorizando al presidente de la República, para que pueda mandar personalmente el ejército.

2º Facultando al gobierno para que aumente la milicia cívica del Distrito que crea necesario; y

3º Sobre que el supremo gobierno federal pueda dictar todas las medidas que juzgue convenientes al restablecimiento del orden, y consolidacion de las instituciones federales.

Que se repartan y al archivo.

De la de Hacienda, acusando recibo del decreto que autoriza al ejecutivo para erogar los gastos que juzgue necesarios á la conservacion de la tranquilidad pública.

Al archivo.

De la de guerra acompañando setenta y cuatro ejemplares del decreto relativo á declarar vigente la ley de 23 de Mayo de 1832.

Al archivo.

De la misma sobre aclaracion de la ley de 20 de Mayo último, en que se declaran beneméritos de la patria á los ciuda-

danos coronel Pedro Landeró, general Juan José Odallos, coronel Juan Andonogui, coronel Francisco Victoria, coronel José Márquez, general Juan N. Rosains y teniente coronel Joaquín Gárate.

A la de guerra.

De la del Congreso del Estado de Querétaro, adjuntando una iniciativa de ley sobre espulsion de españoles.

A la comision de seguridad pública. De las Diputaciones permanentes de Querétaro, Guanajuato y Nuevo Leon, participando que las legislaturas de sus Estados han cerrado las sesiones ordinarias.

De enterado.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Zerecero:

Se nombrará una comision revisora de los decretos expedidos en virtud de las facultades extraordinarias en el año de 1829.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de hacienda, sobre que se autorice el gobierno para disminuir el número de comisarias ó de empleados de ellas; y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por los 43 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Gutierrez, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.], Ledesma, Lozano, Perez, Quintana [D. M.], Ramirez, Riverol, Roman, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Rodriguez, Alvarado, Castro, Prieto y Romero, contra el Sr. Rivera.

Artículo 1º Se faculta al gobierno

para suprimir las comisarias que no considere necesarias, y para disminuir en las que subsistan los empleados de su dotacion, reduciendo su número al absolutamente preciso para el desempeño de sus obligaciones.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 43 señores y se aprobó por los 39 siguientes:

Alvarez, Ayala, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Gutierrez, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Víctor), Lozano, Ortiz, Perez, Quintana (D. M.), Riverol, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Varela, Alvarado, Romero y Presidente: contra los 6 que siguen: Aznar, Ramirez, Rivera, Valdés, Castro y Prieto.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Couto y Pascua por enfermos; y con licencia los Sres. Anaya (D. P.), Duque, Gasca, Juvera y Zelaeta.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

#### SESION

Del día 14 de Junio 1833.

Leida y aprobada la acta del día 12 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Guerra, remitiéndose setenta y cuatro ejemplares del decreto sobre entrega de armas que deben hacer los particulares, y modo con que se ha de verificar.

Se mandaron pasar al archivo los de costumbre repartiéndose los restantes.

De la de relaciones acusando recibo del decreto que concede premio al que liberte de la prision al E. S. Presidente de la República.

Al archivo.

De la misma acusando igual recibo del que previene la disolucion del actual ayuntamiento.

Al archivo.

Cuatro del gobernador del Estado de México acompañando ejemplares de los decretos siguientes.

1º Declarando propiedad del mismo Estado el edificio conocido con el nombre de Beaterio.

2º Gravando con un cinco por ciento á toda clase de maderas que por agua se dirijan á la ciudad de México.

3º Facultando para que pueda venderse en publicasubasta las casas conocidas con el nombre de cuartel y de Verdigué.

4º Autorizandolo para que establezca peages en los caminos del Estado que le parezcan convenientes.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la de seguridad pública, la solicitud de varios presos en la carcel de ésta capital, para que se les incorpore en los batallones locales con el fin de defender la constitucion general y los supremos poderes.

Por dictámen de la misma comision se mandó reservar para las sesiones ordinarias, la solicitud del Dr. Agustín Gonzalez, sobre que se le dispensen nueve meses que le faltan de residencia para poder obtener carta de naturaleza.

Se dió primera lectura á las siguientes

proposiciones de los Sres. Escudero y Espinosa (D. J. M.):

1º Se renovarán en su totalidad los ayuntamientos de Tacubaya y de cualquiera otra municipalidad del Distrito que á juicio del gobierno no merezcan la confianza de los pueblos.

2º Se instalarán interin se hace la eleccion de los ayuntamientos para el año de 1829.

Se dió primera lectura á un dictámen de la primera comision de hacienda sobre el acuerdo del senado relativo al modo de pagar los derechos que se causen en las aduanas marítimas.

Continuó la discusion del dictámen que trata de la supresion de algunas comisarias,

Artículo 2º En lugar de las comisarias suprimidas, podrá el gobierno establecer subcomisarias con arreglo á la ley de 21 de Mayo de 1831.

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 47 señores y se aprobó por la de los 45 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa [D. J. M.], Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Ortiz, Quintana Roo, Ramirez, Rivera, Riverol, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado, Prieto, Romero y Presidente.

Artículo 3º Los empleados con título de propietarios que á consecuencia de la autorizacion que concede el artículo 1º resulten sin ocupacion, serán destinados segun su clase y aptitud á la direccion general de rentas, á la tesore-

ria, á la comisaria del Distrito, ó á otras oficinas de la federacion que se hallen indotadas; quedando los demás en clase de cesantes.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 44 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Solana, Horta, Jimenez (D. V.), Lozano, Ortiz, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Rivera, Riberoll, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado, Prieto, Romero, y Presidente.

Artículo 4.º Hecho por el gobierno el arreglo que dispone éste decreto, dará cuenta al congreso para su aprobacion ó reforma.

Sin discusion hubo lugar á votar y fue aprobado por unanimidad de 43 señores que son todos los de la votacion anterior, menos los Sres. Berriel, Escandon, Escudero y Espinosa (D. J. M.), y mas los Sres. Jimenez Martinez, Ledesma y Riva Palacio.

A peticion del Sr. Enciso acordó la cámara que una comision llevase al senado el anterior, acuerdo, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Enciso, Cardoso y Lozano.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision de colonizacion sobre que se eximan por siete años del pago de los decretos de importacion, á los pobladores de las colonias de los Estados y territorios de la federacion.

De la misma comision, sobre la iniciativa de la Honorable legislatura de Nue-

vo Leon, reducida á que el gobierno general pueble de su cuenta una faja de cincuenta leguas desde Tejas hasta la alta California.

Tomado inmediatamente en consideracion hubo lugar á votar y fueron aprobados económicamente los siguientes artículos con que concluye.

1.º Por conducto de la secretaria de ésta cámara se indagará del congreso de Nuevo Leon si insiste en ceder lo que le corresponde al gobierno general para colonizar una faja de cincuenta leguas de Tejas hasta la alta California.

2.º Por el mismo conducto se recabará sobre el particular la opinion del Estado de Tejas.

3.º Devueltos uno y otro informe pasaran á la comision de colonizacion.

De la propia consultando se archive el expediente que contiene la partida de quince mil pesos propuesta por la secretaria de relaciones en el año económico de 31 á 32 para la colonizacion de Goazacoalcos.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y fue aprobado económicamente.

A mocion del Sr. Enciso se le dispensó la segunda lectura al dictámen de la comision primera de hacienda, que consulta se apruebe el acuerdo del senado, sobre el modo de pagar los derechos en las aduanas marítimas.

Paesto á discusion en lo general el referido acuerdo, hubo lugar á votar por unanimidad de los 43 señores siguientes:

Alvarez, Ayala, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, Gavira, Gutierrez, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Ortiz, Quintana (D.

M.), Quintana Roo, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riberoll, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva Trillañez, Unzaga, Valdés, Zerecero, Alvarado, Prieto, Romero y Huerta.

Artículo 1.º Ningun efecto extranjero podrá extraerse de la aduana respectiva, sin haberse pagado antes el derecho que cause, ó asegurándose su pago con fianza á satisfaccion del administrador, ó con un depósito en los términos que expresa el artículo 4.º de ésta ley.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son los mismos de la votacion anterior menos los Sres. Gavira, Ortiz y Zerecero, y mas los Sres. Aznar, Berriel, García de la Mora y Varela.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya [D. José María], Couto, Martinez y Pascua por enfermedad, los señores Barragán, Duque, Gasca, Zambrano, Zelaeta y Juvera por tener licencia; y sin ella los Sres. Crespo, Maldonado y Peon.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION.

Del dia 15 de Junio de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de relaciones, acompañando ejemplares del decreto en que se declaró acto de patriotismo heroico poner en libertad al E. S. Presidentede

la República D. Antonio López de Santa Anna.

Se mandaron repartir á los señores diputados y archivarse los sobrantes.

De la de guerra pidiendo licencia para ocupar en una comision interesante al señor diputado D. Julian Juvera.

A mocion del señor Salvatierra, se tomó inmediatamente en consideracion y se acordó de conformidad con la peticion del gobierno.

Se dió segunda lectura á las siguientes proposiciones de los señores Lozano y Riva Palacio.

1.º La junta electoral que eligió diputados al distrito federal en éste bienio, nombrará los alcaldes y regidores que han de componer el ayuntamiento de los años de 1833 y 1834.

2.º Para los efectos de su renovacion anual se tendrán como mas antiguos los últimos nombrados.

3.º Las elecciones de ayuntamientos se harán en lo sucesivo con arreglo á las leyes vigentes.

Dispensados los trámites de reglamento, á mocion del mismo señor Lozano, se tomó inmediatamente en consideracion y declarada suficientemente discutida no hubo lugar á votar por los 37 señores siguientes: Alvarez, Amezcua, Aznar, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Horta, Jimenez Martinez, Ledesma, Ortiz, Quintana (D. M.) Quintana Roo, Rivera, Rodriguez, Román, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Trillañez, Valdés, Varela, Alvarado, Castro, Prieto, Romero y Presidente, contra los 6 que siguen:

Berriel, Enciso, Escudero, Espinosa (D. J. M.) Lozano y Riberoll.

Se preguntó á la cámara si se pasaría á la comision y acordó por la afirmativa, en cuya virtud el señor Presidente la mandó pasar á la de seguridad pública.

El señor Solana acompañado de otros señores reclamó este trámite que se reformó mandándose pasara á la comision de distrito.

Del señor Castillejo sobre expulsion de españoles que tuvo la primera el dia 13 de Mayo.

Admitida, se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

Del señor Zerecero, sobre que se nombre una comision revisora de los decretos expedidos en virtud de facultades extraordinarias en el año de 829, que tuvo la primera el dia 12.

Dispensados todos los trámites, fué aprobada en votacion económica.

Del mismo modo se aprobó otra del señor Salvatierra, que tuvo su primera lectura el dia 3, contraida á que se nombre una comision que presente las reformas que juzgue necesarias al reglamento interior.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los señores Gavira y Salvatierra.

Pedimos á la cámara acuerde: que el ejecutivo informe por los señores ministros, del estado que guardan las cosas públicas.

Dispensados los trámites de reglamento se tomó inmediatamente en consideracion y declarada no ser de gravedad fué aprobada.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Couto, Pazcua y Perez por enfermedad; Anaya (D. P.), Duque, Gaz-

ca, Juvera, Zalaeta y Zambrano por tener licencia; y sin ella los señores Ayala, Castañeda, Cuervo, Espinosa, (D. J. M.) Jimenez (D. P.) Leon, Liceaga, La Madrid, Maldonado, Peon, Ramirez, Tamez y Lopez Llergo.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 17 de Junio de 1833.

Aprobada la acta del dia 15 se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones comunicando, que el Colera morbus, ha invadido el territorio de la República, y exita á la cámara para que se ocupe de este asunto con preferencia.

Se mandó pasar al senado donde están los antecedentes.

Se dió segunda lectura á la proposicion de los señores Espinosa y Escudero, que tuvo la primera el 14 del corriente en cuya acta se halla inserta, y habiéndola retirado por su parte el señor Escudero, la hizo suya el señor Prieto, y puesta á discusion fué desechada.

Se dió primera lectura á otra de los señores Enciso, Varela y Alvarez que dice:

En las facultades extraordinarias concedidas por la ley de 7 del corriente, no se incluye la de conceder indulto ó amnistia á los que han atacado el sistema de gobierno y perturbado el orden público,

Habiéndosele dispensado los trámites de reglamento, fué puesta á discusion y declarada estarlo suficientemente hubo lugar á votar y fué aprobada por los 48 señores siguientes:

Alvarez, Amescua, Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.) Ledesma, Lozano, Peon, Perez, Quintana (D. M.) Quintana Roo, Ramirez, Rivera, Riveroll, Román, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés, Varela, Zerecero, Alvarado, Castro, Prieto, Romero y Presidente: contra el señor Ortiz.

Los Sres. Enciso y Prieto hicieron la siguiente.

No obstante lo prevenido en el artículo anterior, queda autorizado el ejecutivo para conceder indulto á las tropas pronunciadas, desde sargentos abajo inclusive.

Dispensada la segunda lectura y suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 41 señores contra 8 y se aprobó por los 40 siguientes.

Alvarez, Aznar, Baso, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Diaz, Enciso, Escudero, Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Gutierrez, Horta, Jimenez, Martinez, Ortiz, Peon, Perez, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Ramirez, Rivera, Riveroll, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés, Varela, Zerecero, Alvarado, Castro, Prieto, Romero y presidente, contra los 10 que siguen: Amescua, Ayala, Cardoso, Cumplido, Escandon, Fagoaga, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano y Roman.

El señor presidente nombró una comision para que llevase éste acuerdo al senado y al efecto fueron nombrados los Sres. Varela, García y Unzaga.

Se puso á discusion el artículo 2º del dictámen de la primera comision de hacienda, sobre asegurar en las aduanas

marítimas el pago de los derechos que causen á sus introducciones los efectos extranjeros que expresa.

La fianza de que habla el artículo anterior, será otorgada ante el administrador y contador de la aduana y por personas en quienes concurren las circunstancias establecidas por las leyes y á satisfaccion y responsabilidad del primero, para que sea sólida su garantía, llevándose en las aduanas un libro destinado á éste solo efecto.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1 y se aprobó por los 44 siguientes.

Alvarez, Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Gutierrez, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Ortiz, Peon, Perez, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Ramirez, Rivera, Riveroll, Roman, Rosa Ruiz, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés, Zerecero, Alvarado, Castro, Romero y presidente, contra el Sr. Prieto,

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Couto y Pascua por enfermedad, los señores Anaya (D. Pedro), Duque, Gasca, Juvera y Zalaeta por tener licencia y sin ella los Sres. Cuervo, Liceaga, Llergo, La Madrid y Támes.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 18 de Junio de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia an-

terior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se declara no estar en las facultades concedidas al ejecutivo por la ley de 7 del corriente la de indultar ó amnistiar á los pronunciados.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones participando haber comenzado el día de ayer á desempeñar sus funciones el E. S. Presidente de la República.

Que se conteste de enterado.

De la del Congreso de Zacatecas, remitiendo cuatro ejemplares del manifiesto que ha expedido con motivo de la asonada de D. Ignacio Escalada en Morelia.

De enterado.

Tres del gobierno del Estado de México remitiendo otros tantos decretos de la legislatura del mismo.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del ayuntamiento de México dirigiendo cincuenta ejemplares de la proclama que ha publicado.

Se mandaron repartir.

Se dió primera lectura á un proyecto de decreto presentado por el Sr. Rodriguez Puebla, sobre medidas para precaver en los pueblos del Distrito los estragos que podría causar el Cólera morbus; y dispensados todos los trámites de reglamento, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 46 señores siguientes:

Alvarez, Amescua, Ayala, Aznar Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casta-

ñeda, Castelazo, Castillejo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, Gavira, Gutierrez, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Licenga, La Madrid, Ortiz, Perez, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Ramirez, Rivera, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés, Zerecero, Alvarado, Castro, Prieto, Romero y Presidente.

Artículo. 1.º Los bienes que posea el Duque de Monteleone en esta capital y que se han aplicado á la fundacion y fomento de escuelas primarias, interin exista el Cólera morbus en el territorio de la República, serán dedicados exclusivamente á precaver de ésta epidemia, ó á causar de ella á los pueblos del Distrito que están fuera de garitas.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 50 señores y se aprobó por la de 49 que son los que constan en la votacion anterior, menos el Sr. Berriel; y mas los Sres. Cumplido, Escudero, García Sosa, y Ribero.

2.º Los bienes de las extinguidas parcialidades de San Juan y Santiago que no hayan sido enagenados ó reparados, se administrarán por la persona que nombre el gobierno y se invertirán exclusivamente en precaver ó curar á sus respectivos dueños del Cólera morbus.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 48 que son los que constan en la votacion en general, menos los Sres. Cardoso y Gutierrez, y mas los Sres. Cumplido, Escudero, García Sosa y Lozano.

3.º Pasada la epidemia, los bienes de las parcialidades, se invertirán en la exclusiva utilidad de sus dueños en la manera que una ley designe:

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad

de 45 señores que son los que constan en la votacion en general, menos los señores García de la Mora, Jimenez (D. V.), Romero y Salvatierra, y mas los señores Escudero, García Sosa, Lozano y Riveroll.

El mismo señor Rodriguez presentó como artículo 4.º el siguiente:

El administrador nombrado nuevamente por el gobierno, tomará cuentas al que lo ha sido últimamente y recojerá todos los papeles é intereses que tuviere en su poder.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son los que constan en la votacion en general menos los señores Fagoaga, García de la Mora, Gutierrez, Jimenez [D. V.], Rodriguez y Salvatierra; y mas los señores Escudero, Lozano, Ribero y Varela.

La Cámara acordó á pedimento del Sr. Castro que el anterior acuerdo lo llevara al senado una comision.

Sin discusion fué aprobado un dictámen de la gran comision que propone, para la especial de reforma de reglamento á los Sres. Bazo, Salvatierra y Rivera, y para la de revision de los decretos dados el año de 829 en virtud de facultades extraordinarias á los Sres. Quintana Roo, Cardoso y Zerecero.

A esta hora se recibió una comision de la Secretaría de Guerra, pidiendo licencia para ocupar en una comision al Sr. diputado D. Agustin Escudero.

Tomado inmediatamente en consideracion se acordó la licencia.

Continuó la discusion del acuerdo del senado sobre pago de derechos que causen en su introduccion los efectos extranjeros.

Art. 3.º Los Administradores de las

Aduanas serán responsables hasta de culpa levisima, y serán castigados por cualquiera defecto que entorpezca ó inutilice el objeto de la fianza, con deposicion de empleo, y con la pena de dos á seis años de presidio, á mas de quedar obligados á pagar efectivamente el interés de la Hacienda Pública.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 29 señores, contra 16 y se aprobó por los 25 siguientes: Alvarez, Amescua, Aznar, Cardoso, Castelazo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Fagoaga, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Ortiz, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Ribero, Rodriguez, Roman, Rosa, Trillañez, Varela, Zerecero, Alvarado y Romero: contra los 21 que siguen: Ayala, Baro, Berriel, Castañeda, Castillejo Escudero, Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Perez, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés, Castro y Prieto.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, (D. J. M.), Couto y Páscua por enfermedad: Barragan, Dugue, Gasca, Javera y Zelaeta por tener licencia; y sin ella los Sres. Cuervo, Espinoza (D. J. M.), Llergo, Peon y Támes.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del día 19 de Junio de 1833.

Aprobada la acta del día anterior, continuó la discusion del Senado, sobre pago de derechos que causen en su introduccion los efectos extranjeros.

Art. 4.º En caso de que no se paguen los derechos inmediatamente ni se